

## **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COACHING DE CASTILLA Y LEÓN**

**(Coachs de Castilla y León)**

### **CODIGO DEONTOLOGICO**

**Valladolid, 24 de Junio de 2008**

El Coaching como proceso de mejora del desempeño personal, profesional y empresarial, por su propia naturaleza de relación humana basada en la confianza, el trato digno y el reconocimiento de la individualidad personal, requiere de un marco ético que le garantice. La Asociación Profesional de Coaching de Castilla y León exige a sus miembros la aceptación y el compromiso de observar el siguiente código deontológico basado en las directrices promulgadas por otras asociaciones nacionales e internacionales de coaching, y en especial de la Federación Internacional de Coaching (ICF),

#### **DE LA PRÁCTICA DEL COACHING EN GENERAL**

1. Me comportaré de modo que ennoblezca la profesión del coaching y me abstendré de obrar en perjuicio de la comprensión, reconocimiento y aceptación pública del coaching como actividad profesional.
2. Como coach profesional daré a conocer mi capacidad y competencia sin sobrevalorar mi formación y mi experiencia como tal.
3. Construiré acuerdos claros que guíen el desarrollo de las relaciones de coaching en los que consideraré la inclusión de informes de confidencialidad y progreso, y los respetaré. Toda persona involucrada en el proceso de coaching, antes de revelar cualquier información, tendrá que obtener el expreso consentimiento de la persona que recibe el coaching.
4. Respetaré y reconoceré los esfuerzos y contribuciones de terceros en la creación de mis propios documentos y materiales.
5. Utilizaré los contactos de los miembros de la Asociación Profesional de Coaching de Castilla y León (correo electrónico, direcciones, teléfonos) solo para los fines que están en relación con los promovidos por dicha Asociación.

#### **DE LA RELACION PROFESIONAL DE COACHING CON LOS CLIENTES**

6. Me aseguraré que mi cliente entiende la naturaleza del coaching, así como las cláusulas y términos del acuerdo de coaching existente.

7. No ofreceré ideas equivocadas sobre los procesos de coaching, ni crearé o alentaré falsas expectativas sobre los resultados que mi cliente puede esperar, así como tampoco proveeré de información engañosa acerca de mis servicios como coach de forma intencionada.
8. No proporcionaré a mis clientes o posibles clientes, consejos o información que considere pudiera ser no cierta o que está fuera del ámbito de mi competencia o capacidad profesional.
9. Estaré atento a los efectos que el coaching tiene en el cliente y si éste no se beneficiase o dejara de beneficiarse de la relación de coaching establecida le animaré a cambiar de coach o a recibir ayuda de otra clase de recursos.
10. Intentaré evitar conflictos entre mis intereses y aquellos intereses de mis clientes.
11. En el caso de existir conflicto de intereses lo revelaré a mi cliente y lo discutiré con el propósito de resolverlo de la mejor manera posible para él.
12. Respetaré la confidencialidad de la información facilitada por mi cliente, salvo cuando sea autorizado por mi cliente o sea requerido por ley.
13. Obtendré autorización expresa de cada uno de mis clientes antes de revelar sus nombres como clientes, referencias u otro tipo de información que pueda identificarles como tales.
14. Revelaré a mi cliente cualquier compensación que pueda recibir de terceras partes por referencias o consejos en relación con el cliente.